

Documento	Acuerdo Junta Rectora IMD	RES_X_IMD_JRE
Expediente	1/2024/P80020 - P80.020 - Convocatoria de subvenciones IMD	
Asunto	DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE EL AÑO 2024 (BDNS 790770) (eXPTE.: 1/2024/P80020)	
Interesado		

FIRMAS	Autoridad / Cargo, identificación firmante y fecha firma
	Documento firmado electrónicamente con código de identificación único 15704322430077206553 Autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion

**LA JUNTA RECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA**

En sesión celebrada el día 6 de marzo de 2025 adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE EL AÑO 2024 (BDNS 790770) (eXPTE.: 1/2024/P80020)

ANTECEDENTES

La Junta Rectora del IMD, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2024, aprobó las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones para la realización de actividades deportivas durante el año 2024, cuyas bases fueron publicadas en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia nº 126 de fecha 18 de octubre de 2024, y en la Base de Datos nacional de subvenciones con el número 790770.

El punto 4 de la Base Sexta de la Convocatoria establece literalmente:

“El plazo máximo para resolver las solicitudes y notificarlo será de tres meses contados desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones, salvo en el supuesto que el plazo finalizará en el mes de diciembre o posterior, en cuyo caso el plazo finalizaría el 30 de noviembre de 2024.”

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Transcurrido el plazo previsto en el punto 4 de la Base Sexta la Convocatoria de Subvenciones para la realización de actividades deportivas durante el año 2024 (BDNS nº 790770), no se ha resuelto la citada convocatoria.

SEGUNDA. El punto 2 del artículo 21 de la Ley 30/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común establece la obligación expresa de resolver por parte de la administración, disponiendo:

“2. El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables”

TERCERA: El artículo 17 de Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de Segovia, que contiene las Bases Reguladoras en relación a las subvenciones a otorgar por el Instituto Municipal de Deportes y que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia número 95 de 7 de agosto de 2024, dice, en su apartado primero:

“El procedimiento de concesión de las subvenciones se ha de resolver en 3 meses a contar desde la finalización del término de presentación de solicitudes y la falta de resolución, dentro de este plazo, tendrá carácter de desestimación.”

CUARTA: Que, a la vista de todo lo anteriormente expuesto debe entenderse caducado el procedimiento relativo a la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades deportivas durante el año 2024 (BDNS 790770) y desestimadas las solicitudes presentadas como consecuencia del mismo.

QUINTA: Competencia. El órgano competente para la declaración de la caducidad de la Convocatoria es la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes, por cuanto el artículo 14 en el punto 1º de la letra e) dispone:

“Artículo 14.- Atribuciones de la Junta Rectora

La Junta Rectora, como órgano colegiado de gobierno de carácter superior, ejerce las siguientes atribuciones:

../..

e) El ejercicio de las siguientes funciones en los procedimientos de concesión de ayudas públicas sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones:

1º.- El estudio y la aprobación de las Bases y Convocatorias de los procedimientos en régimen de concurrencia competitiva.”

Dicho artículo atribuye a la Junta Rectora la facultad de aprobar las convocatorias y por tanto, a falta de disposición expresa, debe entenderse que corresponde al mismo órgano que tiene la facultad de aprobar la convocatoria, la competencia para declarar su caducidad.

Por lo anteriormente expuesto, **ACUERDA**

UNICO: Declarar la caducidad de la Convocatoria de Subvenciones para la realización de actividades deportivas durante el año 2024 (BDNS 790770), al haberse rebasado los plazos establecidos por la propia convocatoria para su resolución debiendo entenderse desestimadas todas las solicitudes presentadas al amparo de la misma.

Contra el presente Acuerdo podrán interponerse los siguientes recursos

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Segovia, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Segovia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.